

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN LO SUCESIVO "LA UTEC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER RAMIRO LARA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

*Recibi original
26/04/18*

I.- DE "LA UTEC":

I.1 "LA UTEC" FUE CREADA MEDIANTE DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DE FECHA 20 DE JULIO DE 1995, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1995, REFORMADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE JULIO DE 2011, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2014 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE JUNIO DE 2014.

I.2 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR "LA UTEC" ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3 TIENE COMO OBJETO ENTRE OTROS:

- I. DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE BUENA CALIDAD, PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS QUE LE PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO;
- II. ESTABLECER UNA RED DE VINCULACIÓN EFECTIVA, CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE COADYUVE AL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO A LA GENERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS;
- III. IMPULSAR ESTRATEGIAS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS EDUCANDOS ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN; Y
- IV. COADYUVAR A LA PREPARACIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJADORES PARA SU MEJORAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL.

I.4 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DEL DECRETO ANTES CITADO, EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DE "LA UTEC".

I.5 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALÓ COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMINO A AHUEHUETITLA, NO. 301, COLONIA LAS PRESAS, CÓDIGO POSTAL, 43645, EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTT9507201E7.

II. DE "LA PROCURADURÍA":

II.1 ES UNA INSTITUCIÓN UBICADA EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, EN LA QUE SE INTEGRA EL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES DIRECTOS, A LA QUE COMPETE LA REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN EL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.2 QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KM. 84.5, COL. CENTRO CÍVICO, C.P. 42083, PACHUCA DE SOTO HGO.

II.3 ES UNA INSTITUCIÓN DE BUENA FE, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA GARANTIZAR SU INDEPENDENCIA EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE SU COMPETENCIA.

II.4 EL LIC. JAVIER RAMIRO LARA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SEGÚN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS.

II.5 PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KM. 84.5, CENTRO CÍVICO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42083, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. LA FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y UNIR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, COLABORACIÓN ACADÉMICA, DESARROLLO PROFESIONAL, DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, SOCIALES, ESTANCIAS Y ESTADÍAS Y CAPACITACIONES DE INTERÉS PARA "LAS PARTES" EN LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE LOS RIGEN MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. - ALCANCES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, **"LAS PARTES"** LLEVARÁN A CABO, ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN, QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN.

- a) FAVORECER LA MOVILIDAD DE ALUMNOS Y/O DE PERSONAL ACADÉMICO DE **"LA UTEC"**, YA SEA CON FINES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN O DE ASESORAMIENTO EN LOS CAMPOS DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE **"LA PROCURADURÍA"**.
- b) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE APOYO A LA DOCENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN.
- c) DESARROLLO DE PROYECTOS CONJUNTOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, ESTIMULANDO LA FORMACIÓN DE EQUIPOS MIXTOS DE TRABAJO.
- d) ESTADÍAS O ESTANCIAS DE ALUMNOS Y PROFESORES DE **"LA UTEC"** EN **"LA PROCURADURÍA"**.

TERCERA. - OTROS ALCANCES DE "LAS PARTES". **"LA UTEC"** Y **"LA PROCURADURÍA"**, SE COMPROMETEN A DESARROLLAR CON SUS PARTICIPANTES, UN TRABAJO DE EXCELENTE NIVEL ACADÉMICO, PROFESIONAL Y TÉCNICO EN ATENCIÓN A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO. **"LA UTEC"** Y **"LA PROCURADURÍA"** SE OBLIGAN A CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMOS QUE DEBERÁN SER APROBADOS POR AMBAS PARTES Y AGREGADOS EN SU OPORTUNIDAD, COMO ANEXOS A ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LA FACULTAD DE COMPROMETERSE EN NOMBRE DE CADA UNA DE LAS PARTES.

QUINTA.- LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES POR DESARROLLAR, EL CALENDARIO DE ÉSTAS, EL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LAS ACCIONES, LAS INSTALACIONES Y EL EQUIPO POR UTILIZAR, LAS APORTACIONES ECONÓMICAS Y, EN SU CASO, LOS CALENDARIOS DE MINISTRACIONES, LOS NOMBRES DE LOS RESPONSABLES DE REALIZARLOS, ADEMÁS DE TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS.

SEXTA. - REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. **"LA UTEC"** Y **"LA PROCURADURÍA"** ACUERDAN QUE, LOS TITULARES DESIGNARÁN A UN RESPONSABLE POR CADA PARTE, Y ÉSTOS ACORDARÁN LAS ACCIONES QUE ORIENTEN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL.

- A. POR **"LA UTEC"**: LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN.
TEL. (01 771) 247 40 26 EXT. 1500 Y 1501
- B. POR **"LA PROCURADURÍA"**: MTRA. MERCEDES CITLALI MENDOZA MEZA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA
TEL: 01 771 71 79 000 EXT. 9822 Y 01 771 71 16941

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE PODRÁN SUSTITUIR O REEMPLAZAR A SUS REPRESENTANTES CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE, NOTIFICANDO POR ESCRITO LA NUEVA DESIGNACIÓN, POR LO MENOS CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LES CONFIERE A SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

- a. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, CON LA ASISTENCIA DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DEBERÁN CONTENER LA AUTORIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES QUE TENGAN INTERVENCIÓN EN LOS MISMOS.
- b. COADYUVAR CON LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y LOS COMPROMISOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBREN "LAS PARTES".
- c. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE INFORMES QUE POR ESCRITO DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPONSABLES INSTITUCIONALES, EN LOS QUE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO, LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR CADA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CON RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES DE TIPO INDUSTRIAL, CERTIFICADOS DE INVENCION, REGISTROS DE MODELOS Y DE DIBUJO INDUSTRIAL, ETCÉTERA, CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO A QUE SE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA CUARTA, CONTENDRÁN LAS ESTIPULACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LOS MATERIALES ELABORADOS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LOS TRABAJOS E INVESTIGACIONES RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE "LAS PARTES".

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER LA INFORMACIÓN BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD, ORIENTAR AL PERSONAL Y ALUMNOS DE LA "UTEC" QUE SEAN ASIGNADOS EN LAS ÁREAS O EN LOS CENTROS DE TRABAJO, INSTALACIONES O LOCALIDADES DE LA "PROCURADURÍA" PARA QUE ADOPTEN UN COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y EL CORRECTO SIGILO, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL DERIVEN.

DÉCIMA PRIMERA. - ASPECTOS ECONÓMICOS. EN CASO DE QUE "LAS PARTES" REQUIERAN PACTAR CONDICIONES FINANCIERAS, SERÁ EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DONDE SE DESCRIBAN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES Y DE CADA UNA DE "LAS PARTES" SOBRE EL PARTICULAR.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO LE PODRÁN HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS Y EN SU CASO, A LOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN, SIEMPRE Y CUANDO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO, QUEDANDO DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR CADA UNA DE "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO, CONTANDO A PARTIR DE SU FECHA DE CELEBRACIÓN, ASÍ MISMO DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS, CUANDO "LAS PARTES" ASÍ LO DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, SU DECISIÓN DE DARLO POR CONCLUIDO, EN CUYO CASO CESARÁN LOS EFECTOS DEL CONVENIO, TREINTA DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR, Y SIN PERJUICIO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES DEBEN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE DOCUMENTO QUE A LA FECHA DE CONCLUSIÓN SE ENCUENTRE PENDIENTES DE REALIZAR.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE AMBAS INSTITUCIONES, POR LO QUE LOS TITULARES SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" CONVIENEN EN RESOLVER LA MISMA DE COMÚN ACUERDO, EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, SIN ACUDIR A ÓRGANO JURISDICCIONAL ALGUNO, EN CASO DE QUE PERSISTA LA INCONFORMIDAD ESTE CONVENIO MARCO QUEDARA SIN EFECTOS.


DÉCIMA SEXTA. - COMPORTAMIENTO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS ALUMNOS Y/O PROFESORES INVESTIGADORES QUE REALICEN ESTADÍA EN EL INSTITUTO, DEBERÁN OBSERVAR Y GUARDAR BUENA CONDUCTA EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y DE NO SER ASÍ SE REPORTARÁ POR ESCRITO A "LA UTEC", CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE SE OBSERVE EN SU COMPORTAMIENTO EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN MEDIDAS NECESARIAS Y PERTINENTES AL CASO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE DIRIGIDAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

DÉCIMA OCTAVA. - CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE, CONOCIENDO SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UTEC"

POR "LA PROCURADURÍA"



DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR



LIC. JAVIER RAMIRO LARA SALINAS
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.